

San José, 05 de mayo de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 2095/2014. VISTO:** el Expediente Nº 1704/2014, Oficio Nº 1978/2014 de la Intendencia Departamental de San José, adjuntando Proyecto de Decreto tendiente a regularizar la actividad minera metalífera en nuestro Departamento: CONSIDERANDO I: que esta Corporación encomendó al Ejecutivo Departamental por Resolución Nº1908/2013, en el marco de la aplicación de la Ley Nº 18.308, Decreto Nº3091 y asesorados por sus técnicos, la búsqueda de una solución legislativa por medio de medidas cautelares, para que se pueda limitar y restringir la explotación minera en el territorio del Departamento de San José: **CONSIDERANDO II:** que por Resolución Nº 2957/2014 de fecha 10 de abril de 2014 se dispuso el proceso de planificación que reafirme la matriz productiva agropecuaria y que proteja los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales del Departamento, por eso se remite Proyecto de Decreto de medida cautelar, para la suspensión de las autorizaciones de usos vinculados o conexos a la actividad minera metalífera; ATENTO: al informe realizado en forma conjunta entre las Comisiones de Lesgilación y Asuntos Laborales y Descentralización, Desarrollo y Agro; la Junta Departamental de San José, por mayoría de presentes ( 17 votos en 24), RESUELVE: aprobar lo aconsejado por las Asesoras del Cuerpo, sancionando en general y en particular el **Decreto** Nº3106 el que quedará redactado en los siguientes términos. AMC

## LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ DECRETA:

**Artículo 1º)-** Quedan suspendidas, con carácter de medida cautelar, las autorizaciones de usos, vinculados o conexos a la actividad minera metalífera, así como a la concesión de los derechos de prospección, exploración y explotación de los yacimientos clases II y III de acuerdo a la clasificación realizada por el código de Minería en los suelos categoría rural productivo y rural natural en todo el Departamento relacionadas con las actividades extractivas metalíferas que no cuenten a la fecha de este Decreto con la autorización firme del Gobierno Departamental.

## Artículo 2°)- Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

## SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Nelson Petre Pérez Presidente

> Alexis Bonnahon Secretario General